

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA\*HUILA**

Julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso de sucesión y liquidación de la sociedad conyugal instaurado por DINEY TRUJILLO, siendo causante JOSÉ AMÍN RAMÍREZ ARCE, herederas INGRID RAMÍREZ TRUJILLO y ANA MILENA RAMÍREZ CASTIBLANCO. Radicado 410014189004-2022-00464-00.

Atendiendo lo peticionado por el apoderado de la cónyuge y herederas del causante JOSÉ AMÍN RAMÍREZ ARCE, de dictar sentencia anticipada conforme el artículo 278 numeral 1 del Código General del Proceso, y que no existen bienes para inventariar, se

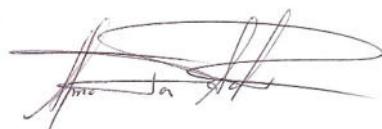
**RESUELVE**

1º. Negar la solicitud por cuanto hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la partición, cualquier heredero podrá pedir que se le reconozca su calidad tal y como lo establece el artículo 491 numeral 3 del Código General del Proceso.

2º. Se señala a las 8 a.m del 5 de septiembre de 2023, para realizar la audiencia de inventario y avalúo de los bienes y deudas del causante JOSÉ AMÍN RAMÍREZ ARCE, artículo 501 del Código General del Proceso. Informar a los interesados el medio por el cual se realizará la diligencia.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,



**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

Liliana Q.